

En la Villa del Bullas en Venecia y fue día del mes  
 de Mayo de mill e tres<sup>tos</sup> e setenta e siete años. Yo el Rey  
 con el Príncipe e con el Príncipe de ella por su parte, con consentimiento  
 de los Diputados del Común e Procuradores de ella, e de los  
 señores de esta dicha Villa e de los señores de ella e de los señores  
 de ella como se han de uno e cortumbas e Diputación  
 que para el gobierno e gobierno de este Pueblo e  
 Venecia, fixo el precio de los granos para el Reino  
 legal del precio e compra, que se debía hacer de un  
 q<sup>o</sup> pudiesen ser encomendados e de otros pagamientos en  
 tu estos vecinos e teniendo presente la escasez de  
 dho granos en el presente año, sus años, poca bondad  
 de ellos, y las individuales noticias que han tomado  
 de los Pueblos circunvecinos sobre este particular  
 debían de mandar e mandaron repartir dho granos  
 en la forma siguiente: El trigo uno a cinco reales  
 = el mudo a quatro e seis = La Zeuda a Venecia, y  
 seis = el Zeudeno a treinta e seis r. de V. cada fanega.  
 todo siendo de buena Calidad sacados de este Ducado  
 en edicto por el presente Rey, que se firmó en  
 la Plaza p<sup>o</sup> de esta Villa para que llegue a noticia  
 de todos. Así lo decretaron e firmaron dho señores  
 que yo el Rey, don Juan = D<sup>o</sup> Antonio Thomas fernandez  
 D<sup>o</sup> Antonio Balboa Gonzalez  
 lo p<sup>o</sup> e y años Domingo Lopez  
 D<sup>o</sup> Chulcan Fernandez Gonzalez  
 Caballero y fernandez  
 D<sup>o</sup> Juan Carrero

Juan fernandez

